



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI (VALLE)

HACE SABER:

**A las PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR o
INTERESADOS QUE QUIERAN EJERCER SU DERECHOS**

Que dentro del Proceso EJECUTIVO con Radicación 760014003013-1996-00487-00 adelantado por LEASING BOLIVAR S.A. contra TORRES MOLINA E HIJOS & CIA S EN C, CIELO MERCEDES MOLINA ARANGO, LUIS ALBERTO TORRES teniendo en cuenta que no fue hallado el expediente en la caja de archivo se dispuso lo siguiente:

“Previo a resolver sobre la entrega de oficios de desembargo, procédase conforme lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 597 del CGP, fíjese el aviso correspondiente en la Secretaría y en el Micrositio web asignado a esta dependencia y por intermedio de la Oficina de apoyo judicial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ofíciase a los Jueces del Distrito Judicial de Santiago de Cali a fin de que dentro de los tres días siguientes se informe si dentro del presente asunto se ha decretado embargo de remanentes.”

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 597 del CGP, se fija el presente aviso en la Secretaría del Juzgado y en el Micrositio Web del Juzgado a fin de que los interesados puedan ejercer sus derechos

Atentamente,


MARISOL ORTIZ CUARTAS
Secretaria